



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 0174
2022-00045

Hora: 4:17 pm

Se recibió por la Oficina Judicial de Medellín, el día jueves 3 de febrero de 2022 a la **2:59pm**, acción de tutela promovida por la señora **ELIS ISABEL TEJADA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.788.307 contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, la EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA Y la NUEVA EPS**, a la cual se asignó el radicado 0500131050**1320220004500**, con medida provisional, consistente en lo siguiente:

"(...) que en el menor tiempo posible realicen TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, para que el ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, proceder a la corrección en el documento donde se tienen datos que no corresponden a mi nombre, también solicito que la EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA, proceda con los tramites de manera definitiva de afiliación de dicha EPS, a la NUEVA EPS, para que se me brinde toda la atención medica que requiero por mi estado de gestación. Así mismo, le solicito que se le ordene a la NUEVA EPS, me autorice todos los tratamientos integrales por las enfermedades que se tenga o se llegaren a tener por mi estado de gestación, al igual que él bebe que se encuentra en gestación".

Conforme el Decreto 2591 de 1991, artículo 7, las medidas provisionales en la acción de tutela proceden en el siguiente contexto:

"Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

La H. Corte Constitucional ha expuesto en los autos A-040 de 2001, A-049 de 1995 y A-258 de 2013, en síntesis, la procedencia de éstas medidas provisionales, cuando se advierta amenaza contra el derecho fundamental, para evitar la concreción de la vulneración, o cuando advertida la vulneración, se pretenda evitar su agravación.

En el presente caso, la solicitud de medida provisional se orienta a que el ADRES - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, corrija su documento de identidad, que la EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA, proceda con los trámites para su traslado a la NUEVA EPS y que esta última autorice los tratamientos integrales por las enfermedades que se tenga o se llegare a tener por su estado de gestación, al igual que a su bebé.

Sobre el particular el Despacho procede a resolver la medida provisional, de acuerdo con los argumentos que con posterioridad se esbozarán.

Observa éste Juzgado entonces, en el elemental estado procesal de ésta acción, que se presenta una amenaza de derechos fundamentales, encontrando evidentemente una situación de urgencia en que aparece comprometida la vida o la integridad física de la señora Tejada Miranda y su bebé, configurándose los presupuestos dispuestos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1990, y en las sub reglas de la H. Corte Constitucional, para la estimación de la solicitud de medida provisional, la cual será concedida parcialmente, atendiendo además que la señora Elis Isabel Tejada Miranda se encuentra en su séptimo mes de gestación, en consecuencia, se ordenará a la NUEVA EPS, que inmediatamente atienda a la señora Elis Isabel Tejada Miranda, quien se identifica con la C.C. No. 1.063.788.307 y le realice la valoración por ginecología y el inicio del tratamiento por el estado de embarazo.

Frente a las solicitudes de corrección de documento de identidad, traslado de EPS y tratamiento integral que se hace en la medida provisional, este Despacho analizará su procedencia y emitirá una decisión de fondo al momento de la sentencia.

De otra parte, se ordenará la vinculación de manera oficiosa de la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL, exclusivamente para que verifique y aporte la constancia de la identidad de la señora Elis Isabel Tejada Miranda, quien se identifica con la C.C. No. 1.063.788.307.

Notifíquese por el medio más expedito a las entidades accionadas, la admisión de la presente Acción, haciéndole saber, que podrá pronunciarse, acerca de los hechos de la demanda y las pretensiones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, pudiendo proponer y solicitar pruebas.

Para tales efectos, se le entrega copia del traslado y del auto admisorio con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **ELIS ISABEL TEJADA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.788.307 contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, la EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA Y la NUEVA EPS**. Para el efecto se oficiará a las entidades accionadas informándole de la presente acción y remitiéndole copia del traslado para que efectúe la respuesta que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informe al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

SEGUNDO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada de manera parcial en el marco de la acción de tutela promovida por la señora **ELIS ISABEL TEJADA MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.788.307 contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES, la EPS ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA Y la NUEVA EPS**, consistente en **ORDENAR** a la **NUEVA EPS** que en forma inmediata atienda a la señora Elis Isabel Tejada Miranda, quien se identifica con la C.C. No. 1.063.788.307 y le realice la valoración por ginecología y el inicio del tratamiento por el estado de embarazo.

TERCERO: Vincular de manera oficiosa a la presente acción constitucional de la REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL, **exclusivamente para que verifique y aporte la constancia de la identidad de la señora Elis Isabel Tejada Miranda, quien se identifica con la C.C. No. 1.063.788.307.**

Notifíquese ésta decisión por el medio más expedito.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Medida provisional 013-2022-00045

JDC

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6c28e8248ada5819797ef55ec4f4d1c949d7ce432a50c6d314ea36b9df6891**
Documento generado en 03/02/2022 04:19:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**